

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0,40 »

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 45

Entrega de las cartillas de racionamiento

Régimen a seguir en la capital.—A partir del día diez de Julio, entran en vigor (por ahora sólo en la capital), el régimen de cartillas de racionamiento para suministro de los artículos racionados.

En su consecuencia, se dispone lo siguiente:

1.º Todos los cabezas de familia recogerán del establecimiento de comestibles que hayan señalado como suministrador, su cartilla con el juego de cupones correspondiente, previo abono del importe de una peseta. Los pobres de solemnidad se les entregará gratuitamente, presentando certificación del Cura Párroco.

2.º Al efectuar los suministros, los propios interesados llenarán los cupones consignando con tinta precisamente, el número de la cartilla y el de raciones que les interese recoger, y que en ningún caso podrán ser más de las que la cartilla autoriza.

La omisión de este requisito, así como el consignar mayor número de raciones de las que está autorizado, o de las que haya de recoger, será motivo de severa sanción tanto para el titular de la cartilla como para el comerciante que lo despache.

3.º No podrán hacerse suministros con cupón de número distinto al que se ordene oportunamente por la prensa.

4.º Para hacer el suministro es condición precisa, presentar la cartilla y cortar el cupón a presencia del comerciante suministrador, para que éste compruebe en todos los casos que no se solicitan más raciones de las que se tiene derecho.

5.º Los comerciantes distribuidores deberán recoger y conservar los cupones mediante los cuales haga el suministro, para luego poder con los

mismos, justificar las raciones despachadas.

Régimen a seguir en los pueblos de la provincia.

Ayuntamiento cabeza de partido.

Estos recibirán cartillas con juegos completos de cupones al igual que en la capital, debiendo cobrar a razón de una peseta, y pudiendo adoptar el mismo sistema empleado para los suministros en la capital, siendo facultad de los señores Alcaldes determinar el día que deba empezar a regir, fecha que no debe demorarse más del plazo preciso para poderlo poner en vigor; y determinarán los cupones que deben ser utilizados en cada suministro.

Los demás Ayuntamientos

Recibirán asimismo las cartillas precisas, pero sin juego de cupones por estimar no son precisos, toda vez que será suficiente el que cada tendero o suministrador formulen una relación a medida que va suministrándolo a los diversos vecinos y una vez terminado el suministro, deberá entregarla en el Ayuntamiento como justificación de las cantidades suministradas, quedando siempre a disposición de los Alcaldes respectivos los sobrantes si existieren, para con ellos poder atender a las necesidades imprevistas.

Cobrarán por las cartillas sin juego de cupones a razón de pesetas 0,50 una.

En los pueblos, al igual que en las capitales, no podrá cobrarse el importe de las cartillas a los que justifiquen ser pobres de solemnidad, lo que harán mediante presentación de certificado de los señores Curas Párrocos.

A tenor de lo que se disponía en los apartados 5.º y 6.º de las circulares números 28 y 29 de fecha 14 de Mayo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 110 del día 16, una vez que reciban los señores Alcaldes las cartillas de racionamiento, las llenarán los Ayuntamientos basándose en los padrones presentados por los vecinos y cuando estén cubiertas, firmadas por el Alcalde como Delegado Local y con el sello del Ayuntamiento, serán entregadas a cada comerciante suministrador de comestibles las que le correspondan, quienes formularán una relación duplicada utilizando el

modelo de impreso f), que también se enviará con las cartillas, y una vez hecho, precederán a la distribución de las mismas a los titulares de ellas, y la relación por duplicado la presentarán en el Ayuntamiento donde se quedarán con una y devolverán otra a los comerciantes firmada y sellada. Estas relaciones modelo f), servirán a los Ayuntamientos para saber del número de cartillas y de raciones que debe suministrar cada comerciante, para de acuerdo con las mismas, llevar una cuenta a fin de que cuando se ordenen los suministros, sepan la cuantía por la que debe extender vale a cada uno, teniendo especial cuidado de que sumados todos los vales, den exactamente la cantidad total que corresponde suministrar al Ayuntamiento en cada cupo.

León, 27 de Junio de 1940.

El Gobernador civil.

Jefe Provincial del Servicio,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 46

Ampliación y aclaraciones a las circulares núms. 28 y 29 sobre cartillas de racionamiento

1.º En los padrones, y en su consecuencia en las cartillas de los señores Curas Párrocos y Comunidades de religiosos, se aumentará, sólo a efectos de suministro de aceite, tantas raciones como sean precisas para cubrir las necesidades de las lámparas del Santísimo.

2.º En los pueblos que por no haber comercio o que habitualmente vengán haciendo suministro comerciantes ambulantes que procedan del mismo Ayuntamiento, deberá autorizarse a que sigan haciendo el suministro, aunque no tengan su residencia en el pueblo.

3.º Los obreros pueden designar como suministrador a sus Economatos, aunque éstos no tengan su residencia en el mismo pueblo o Ayuntamiento. Sin embargo de esto el censo de consumidores deberán llevarlo los Ayuntamientos en donde residan los interesados.

4.º Se enviarán impresos (modelo d) «Apéndices al censo de población», para que, mensualmente y en los últimos días de cada mes, los

señores Alcaldes remitan a esta Delegación detalle de altas y bajas de consumidores producida durante el mes, y resumen del censo.

En el mismo apéndice, pero independientemente, o bien aparte, igualmente se dará cuenta a fin de cada mes, de altas y bajas de familias de obreros que tienen derecho a la ración especial de pan, con resumen en el día de la fecha.

5.º Los señores Alcaldes utilizarán el talonario de vales que les serán remitidos, para que cuando se ordene un suministro libren un vale a favor de cada comerciante o Economato administrador por las cantidades que les correspondan, aumentadas en uno por ciento para suplir mermas, cuyos vales utilizarán los comerciantes y Economatos para que, mediante presentación de los mismos, y debidamente firmado el recibí, les sean entregados por los almacenistas los géneros que en los mismos se consignen.

6.º Los señores almacenistas no podrán hacer ninguna entrega de artículos racionados no siendo mediante presentación de vales librados por la Delegación Provincial o por los señores Alcaldes como Delegados locales, y éstos no podrán librar vales sin orden de la Delegación Provincial, cuidando siempre que los vales que se refieran a una misma orden de suministro, lleven la misma numeración, que se determinará al dar la orden de hacerse, y cuyos vales, firmados por el interesado, con el recibí de la mercadería, acompañarán los Almacenistas al «parte diario», en que den salida dichas partidas, como justificación de haberlas entregado.

7.º Los detallistas de la capital, el día treinta de Junio, utilizando el impreso «liquidación de suministro», darán cuenta a esta Delegación de las existencias en su poder de artículos racionados. Sucesivamente, y utilizando el mismo impreso, rendirá cuenta justificada, con entrega de los cupones de la distribución del cupo anterior, antes de hacer nuevos suministros.

Se le recuerda la prohibición de vender artículos racionados sin orden de esta Delegación y mediante el correspondiente vale o cupón.

8.º Los señores Alcaldes de los pueblos deben asimismo exigir a los comerciantes y Economatos justificantes del reparto hecho, utilizando el procedimiento que consideren más oportuno en cada caso, dando cuenta inmediata a esta Delegación de cualquier irregularidad que comprobasen.

9.º Los padrones correspondientes al grupo 3.º, o sea los que se refieren a necesidades para usos industriales, deben remitirse a esta Delegación con las relaciones correspondientes, ya que las cartillas y va-

les para estos suministros se facilitarán solamente por la Delegación Provincial o por orden expresa de ésta.

León, 27 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Carlos Pinilla.

Deputación provincial de León

ANUNCIO

Esta Comisión en sesión de 20 del actual, adordó abrir un Concurso para el suministro de ochenta y cinco toneladas de antracita con destino a la calefacción del Palacio provincial, sesenta del mismo combustible para la del Hospicio provincial de León y doce para la de la Imprenta provincial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La antracita estará clasificada al tamaño de cowles y galleta, dando como mínimo ocho mil calorías, cenizas del seis al siete por ciento y volátiles entre cinco y diez por ciento. A tal efecto se presentará con las proposiciones el certificado de análisis sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.ª La antracita estará exenta de pizarras, tierra y demás sustancias extrañas.

3. Será de cuenta del adjudicatario el transporte de dicho combustible hasta dejarlo depositado en las carboneras del Palacio y del Hospicio provincial de León e Imprenta respectivamente, así como los gastos que se originen con este motivo y el importe del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

4.ª El suministro se hará de una sola vez, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

5.ª En el caso de que la antracita suministrada no reúna las condiciones indicadas, el adjudicatario estará obligado a facilitar otra de buena calidad, en cantidad proporcional a la desechada o en otro caso, a la indemnización correspondiente.

6.ª La antracita será de procedencia absolutamente nacional.

7.ª El abono del suministro se efectuará por la Caja provincial en tres plazos, el primero, a los quince días de la entrega del combustible, el segundo, a fin de Diciembre del año actual y el tercero, en el mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

8.ª La adjudicación del concurso se hará discrecionalmente por la Corporación a la proposición que considere más ventajosa.

9.ª Las proposiciones para este concurso se presentarán a la Secretaría de la Corporación, en pliego cerrado y un plazo que

minará el día 15 de Julio próximo, en las horas de oficina, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta, acompañado de la cédula personal si el concursante reside en esta localidad, reseñándola en la instancia en caso contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Junio de 1940.—El Presidente, Raimundo Rodríguez del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Núm. 286.—57,00 ptas

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don José Goytia y Machimbarrena, vecino de Madrid, solicita la concesión de un salto de agua, enclavado en el «Arroyo de los Pozos», del término de Arbás del Puerto, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León, para usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle del Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 15 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

Nota descriptiva

Nombre del usuario: D. José Goytia y Machimbarrena.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de los Pozos.

Caudal que se solicita: 250 litros por segundo.

Desnivel entre la toma de aguas y el desagüe: 344 metros.

Uso a que se destina: Usos industriales.

Término en que radica la toma: Arbás del Puerto.

Provincia: León.
Representante en Valladolid: don Escudero.

Núm. 280.—39,00 ptas.



Jefatura de Obras Públicas de León

RECTIFICACION

Como ampliación al anuncio publicado por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 138, del miércoles día 19 de Junio último, referente a la S. A. «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil», a continuación se publica la relación de propietarios y servidumbre forzosa, previa la declaración de utilidad pública, sobre los terrenos afectados.
León, 1.º de Junio de 1940. —El Ingeniero Jefe: Pío Cela.

Relación de propietarios

Línea de la Ribera de Folgoso a Torre

Término de Torre

Jacinto Viloria
Luis Fernández Rodríguez

Línea de La Ribera a Bembibre y Castropodame

Término de La Ribera de Folgoso

Micaela Palacio
Herederos de Secundina Otero
Antonio Merayo
Herederos de Tomás Redondo
Juan Fernández
Vicente Alonso
Herederos de Miguel Alvarez
Justa Otero
Matías Otero
Aurelio Rallo
Campo común
Nicolás Merayo
Herederos de Manuel Merayo
Jovita Díaz
Benito Silván
Pedro Jáñez
El mismo
Pablo Fernández
Mario Alonso
Francisco Alonso
Pablo Jáñez
Concepción Alvarez
Leoncio García
Antolín Torrc
Nicolás Merayo
Vicente Fernández
Rafael Merayo
Herederos de Manuel Merayo
Carretera de Boeza
Manuel García
Andrés Viloria
Río Boeza
José Fernández
Pedro González
Francisco Alonso
Andrés Ribas
Campo común
Ricardo García
Antonio Alvarez
Antonio Merayo
Herederos de Martín Castellanos
Casimiro García
Felipe Alonso
Francisco Alonso
Adrián Díaz
Vicenta Díaz
Herederos de Martín Castellanos
Laureano Merayo
Balbino Alvarez
José Torre
Miguel Arias
Nicolás Merayo
Herederos de Martín Castellanos
Isidora Carreto
Andrés Otero
Antonio Merayo
Herederos de Martín Castellanos
Anacleto García
Jovita Díaz

Término de Albares

Mario Merayo
Herederos de Jesusa Cubero

María Merayo
Antonio Feliz
Antonio Merayo
Antonio Feliz
Antonio Merayo
Juan Otero
Herederos de José Antonio Alonso
Teresa Cubero
Herederos de José Antonio Alonso
Julita Alonso
Teresa Cubero
Mercedes Merayo
Engracia Alonso
Silverio Merayo
Herederos de Jesusa Cubero
Manuela García
Eugenio Silván
Agustín Merayo
Juan José Alvarez
María Merayo
Manuela García
Mauro Fernández
Encarnación Feliz
Leonardo Pérez
Manuel Alonso
Tomasa Alvarez
Demetrio Alvarez
Herederos de Jesusa Cubero
Herederos de Marcelo Sabugo
Eugenio Silván
Juan Calvete
Eugenio Silván
Antonio Robles
Angel Merayo
Micaela Otero
Herederos de Tomás Merayo
Saturno Urbón
Antonio Alonso
Antonio Vázquez
Nicanor Alvarez
Demetrio Alvarez
Magín Merayo
Angel Sarmiento
Agustín Merayo
Herederos de Martín Castellanos
Mario Merayo
Viuda de M. Feliz
Juan Fernández
Pío Fernández
Dictino Ribera
Herederos de José Mario
Juan Feliz
Anrelio Albares
Pia Fernández
Herederos de Jesusa Cubero
Antonio Prieto
Pío Fernández
Miguel Fernández
Maximina Robles
Herederos de Martín Castellanos
Herederos de Jesusa Cubero
Campo común
Manuela Merayo
José Vázquez
Ramón Díaz
Eugenio Silván
Amelia Colinas
José Antonio Alvarez
Demetrio Alvarez
José Celada
Demetrio Alvarez
Julián Alvarez
Angel Merayo
Martín Alonso
Robles Antonio
Fernando Viloria
Francisco Arias
Herederos de Magdalena
Antonio Vázquez
Angel Merayo
Herederos de Antonio Balin
Mateo García

Término de Bembibre

Emilio Cueto López

Segundo Alvarez Martínez
Tomás Fernández García
Francisco Villaverde Calvete
Aniceto Gueto Rodríguez
Evaristo Fernández García
Nicanor Fernández Vega
Luis Villaverde Alvarez
Ramona Fernández Cubero
Jerónimo Arias Arias
Emilia Rodríguez López
Viuda de Eusebio Palacios Rodríguez
Ramón García Domínguez
Antonio Alvarez Pozo
Nicasia Fernández García
Cándida Fernández Villaverde
Pedro Castellanos Peña
Victorino González Villaverde
Gaspar Torre Arias
Emiliano Pérez Vivas
Alejandro Alvarez Núñez
El mismo
Luis Riego Válgoma
Candelaria Rubial Válgoma
Gaspar Torres Arias
Tomás Fernández García
Domingo Fernández Vega
Francisco Palacios Martínez
Manuel Alonso González
Baldomero García
Gabino Albares Blanco
Emilio Cueto Gómez
Baldomero García Arias
Tomás Fernández García
Ramón Fernández Vuelta
Luis Villaverde Alvarez
Dionisia Alvarez Lagunilla
Roberto Rodríguez Alvarez
Viuda de Natividad Rodríguez
Candelaria Rubial Válgoma
Cándida Fernández Villa
Carretera Madrid Coruña
Viuda de Abelardo López Sarmiento
Clodomiro Rodríguez Palacios
Telesforo Gómez Núñez
Tomás Fernández García
Manuel Fernández García
Pedro Castellanos Peña
Basilisa Rodríguez Palacios
Emilio Palacios Villaverde
Viuda de Natividad Rodríguez
Aquilino Fernández Fernández
Herederos de José Arias Valcarce
Robustiano Vega Alvarez
Maximino Rodríguez García
David Rodríguez Rodríguez
Telesforo Gómez Núñez
Hderos de Tomás Cubero Fernández
Primo Núñez Díez
Eduardo Uciada
Isidoro Blanco Amor
Francisco Trabajo Alvarez
Venancio Fernández C.
José Alvarez Crespo
Pompeyo Gatón Matariego
Viuda de Ramón Colinas
Melchor Castro Rodríguez
Huerta del Matadero Municipal
Luis Riego
Constantino Marqués
Viuda de Natividad Rodríguez
José Antonio Arias
Sixto García
Indalecio Campano
Eulogio González
Manuel Collar
José Fernández
María Vidal
Francisco Collar
Sixto García
Herederos de Juan Riego
Venancio Rodríguez
Río Boeza
Plantío de Chopos del Ayuntamiento
Viuda de Siro Alonso

Alfredo Canales
Depósito Carbón V. Arroyo
Ferrocarri del Norte
Viuda de Antonio Salazar
José Castro
Mateo Alvarez
Francisco Castro

Término de Castropodame

Pablo Gutiérrez
Andrés Castellanos
Manuel Fernández
Pedro Alvarez
Aureliano Palacios
Rogelio Gómez
Enrique Martínez
Manuel Reguero
Patricio Fernández
Rasendo García
Eugenia Ramón
Camino vecinal Castropodame
Nicanor Reguero
Joaquín Martínez
Isidoro Martínez
Miguel Mansilla
Ignacio García
Francisco García
Primitiva García

Derivación a Albares

Antonio Alonso
Luciano Calvete
Juan José Colinas
Jose Albares
Antonio Feliz
Celestino Merayo
Río Boeza
Campo común

Derivación a San Andrés de las Puentes

Ramón Alvarez
Augusto Villeira
Francisco Fernández
Manuel Fernández

Derivación a las Ventas de Albares y San Andrés de las Puentes

Término de Bembibre

Segundo Alvarez
Emilio Cueto
Eduardo Criado
Emeterio Martínez
Vicente Alonso
Alberto Blanco
Joaquín Martínez
Fernando Viloria
Demetrio Alvarez
Vicente Tutrigo
Joaquín Martínez
Susana González
Carretera Madrid Coruña

Término de Albares

Herederos de Manuel Alonso
Aurelio Martínez
Joaquín Martínez
Aurelio Martínez
Joaquín Martínez
Fernando Viloria
Luis Riego
Manuel San Pedro
Francisco Balín
Cesareo Merayo
Francisco Balín
Davino Albares
Fernando Viloria
Francisco Balín
Cesareo Merayo
Luis Riego
Martín Castellano
Francisco Balín
Luis Riego
Joaquín Martínez
Herederos de Martín Castellano
Jerónimo Alonso
Emeterio Martínez
Herederos de Martín Castellano
Antonio Feli.
Francisco (El mayordomo)
Río Tremor

Término de San Andrés de las Puentes

Pedro Castro
Dolores Morán
Ferrocarri Norte
Manuel Fernández
Agustín Morán
Bernarda Otero
Dolores Morán
Herederos de Pedro Alvarez
Silverio Robles
Monte común
Miguel Castro
Crisanto Alvarez
José Castro
Bernarda Otero
Jesús Alvarez
Ricardo Alonso
Francisco Alenso
Ramón Alvarez
Anselmo Blanco
Isidro Calvete
Enrique Alonso
Mateo Alonso
Ramón Alvarez
Francisco Fernández
Agustín Villeira
José Blanco
Herederos de Patricio Prieto
Gervasio Prieto
Manuel Martínez
Manuel Martínez
Bernarda Otero
Jesús Alvarez
Manuel Martínez
Pedro González
Enrique Alvarez
Rafael Alonso
José Blanco
Isidro Calvete
José Castro
Miguel Castro
Jesús Alvarez
Miguel Castro
Dolores Morán
Pedro Castro
Miguel Castro
Luis Fernández
Francisco Fernández
Augusto Villeira
Manuel Alonso
Mateo Alonso
Jesús Alvarez
Marcelino Alonso
Crisanto Alvarez
Rafael Alonso
Manuel Fernández
Francisco Fernández
Augusto Villeira
Enrique Alonso
Ramón Alvarez

Derivación a Matachana

Pedro Prada
José González
David Castro
Amalia Alvarez
Manuel Gutiérrez
Antonio Gutiérrez
Rafael Mauriz
Andrés Alvarez
Josefa Diaz
Emilio Alvarez
Rafael Prieto
Feliciano Prada
Luis Riego
Amalia Alvarez
Félix Silván
Amparo Castro
Pedro González
Filomena González
Severino García

Término de Villaverde de los Cestos

Severino Lamilla
Dionisio Núñez

Paulino García
Vicente Alvarez
Antonio Alonso
Jacinto Reguero
Alberto Mansilla
Eduardo Gutiérrez
Rogelio Pérez
Avelino Vega
Jesús Vega
Julián Pérez
Avelino Pérez
Francisco Arias
Herederos de Gregorio Mansilla
Ignacio González
El mismo
Julián Velasco
Clemente Alvarez
José Alvarez
Vicente Alvarez
Josefa Martínez
Simón Vega
Elisa García
Antonio Feliz
Eduardo Gutiérrez
Temás Vega
Dionisio Barredo
María Prada
Santiago García
Rosendo García
Domínguez Martínez
Carmen Abella
Teresa Fernández
Andrés Fernández
Herederos de José Feliz
Camino vecinal
Paulino Vansilla
Julio Gundín
Melchor García

Núm. 2-261.—340,25 ptas.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

El día 20 del corriente ha sido hallada en el pueblo de Miñera una yegua con las siguientes señas particulares: alzada 1,20 m., pelo castaño oscuro, una B en el anca izquierda, una Y y una C. en la derecha.

La yegua de referencia se halla bajo la custodia del Sr. Presidente de la Junta vecinal del antedicho pueblo de Miñera.

Los Barrios de Luna, 22 de Junio de 1940.—El Alcalde, P. Fernández.
Núm. 275.—5,60 ptas.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

En el día de hoy se ha presentado a mi autoridad el vecino de Villamediana de la Vega, D. Felipe Bernardo Pérez, manifestando que del sitio llamado «El Corralón», de La Bañeza, se le ha extraviado un caballo de ocho años, alzada siete cuartas, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, cola larga, crin recortada y con dos pequeños bultos en el lomo.

Se ruega a quien tenga noticia del paradero de dicho semoviente, lo participe a esta Alcaldía o a su citado dueño.

San Cristóbal de la Polantera, 22 de Junio de 1940.—El Alcalde, Gregorio Blanco.

Núm. 279.—8,00 ptas.